

CORRIDA FAMILIAR.

PUERTO VARAS, 20 JUL. 2016

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; y
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 3.270 de fecha 24/06/2016, que designa en el cargo de Secretaria Municipal Subrogante a doña Yasnina Torres Heinz, desde el día 29 de Junio al 25 de Julio de 2016.
- d) El Decreto Exento N° 3.372 de fecha 01/07/2016, que designa a don Luis Urrutia Pérez, Directivo Grado 07° E.S.M. como Director Subrogante de Administración y Finanzas desde el 04 al 31 de Julio de 2016.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE

- a) El desarrollo de la actividad recreativa "Corrida Familiar", programada para el día 23/07/2016, a realizarse en el sector El Mirador, en horario de 07:00 a 13:30 horas, a cargo de la Oficina de Deportes y Recreación del Municipio.

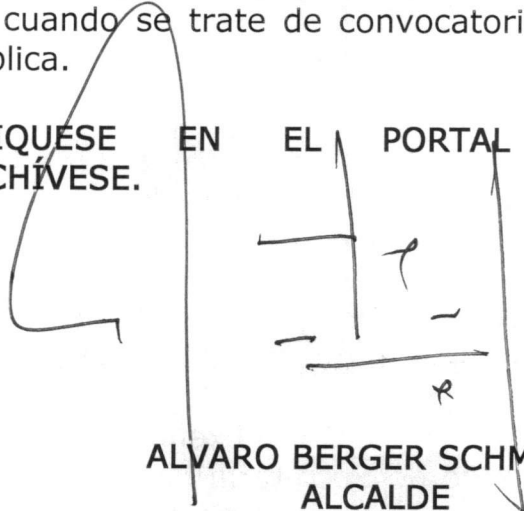
D E C R E T O N° 3 6 1 5 EX./

1.- **AUTORIZASE**, la suspensión de tránsito vehicular en media calzada desde escenario ubicado en calle Mirador Poniente, continuando por calle Volcán Quetrupullan, Volcán Nevado, Volcán Copahue, Pasaje El Raulí, Volcán Yates, Volcán Antillanca y llegada a calle Mirador Poniente, en horario de 07:00 a 13:30 horas, a cargo de la Oficina de Deportes y Recreación del Municipio.

2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.



ALVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE

YASNINA TORRES HEINZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ABS/YTH/LUP/JAR/jar.